



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-07-2020

La Alcaldía Municipal de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, en uso de sus atribuciones y facultades que la ley le confiere a la ciudadanía en general **HACE SABER:**

CONSIDERANDO: Que es obligación de esta Corporación Municipal velar, cuidar y conservar el ambiente y la salubridad de los habitantes del municipio de Guaimaca, Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que el medio ambiente sufre daños muy graves con la contaminación del mismo, ocasionando enfermedades respiratorias y otras en la población.

CONSIDERANDO: Que se tiene incrementos de casos de dengue, malaria, chikungunya y zika a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que en estos casos la población más afectada son los menores de edad, personas de la tercera edad, etc. Nos vemos obligados en tomar medidas.

POR TANTO SE ACUERDA:

TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262

1.- Todos los habitantes del municipio de Guaimaca, Francisco Morazán, deben de realizar limpieza de cunetas, solares baldíos, Instituciones Educativas, Públicas y Privadas.

2.- Se proceda a eliminar criaderos de zancudos, cepillado de pilas una vez por semana, eliminar llantas, botellas o cualquier recipiente que acumule agua.

3.- La población en general está obligada en permitir a las brigadas de salud previamente identificadas el acceso a las viviendas, con el objetivo de realizar supervisión, fumigación o cualquier actividad que se realice.

4.- Se harán operativos en conjunto con el Departamento de Justicia Municipal, Unidad Ambiental Municipal "UMA", Policía Municipal y Policía Preventiva, a las personas que no acaten esta ordenanza se les sancionara conforme a la multa impuesta según el Artículo 159, párrafo 8,9,10 y 11 del Plan de Arbitrio vigente.

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

5.- Se prohíbe que las personas naturales o jurídicas boten basura, desechos de construcción, animales muertos, vegetales y todo tipo de desechos en lugares públicos: calles, parques, solares de viviendas, bulevares, riveras y causales de ríos, lagunas, riachuelos, derechos de vía, solares baldíos y otros. Se aplicará una multa de LPS. 100.00 a LPS. 3.000.00 según sea el grado. En el caso de solares sucios que se establezca que el propietario por no encontrarse en el Municipio de Guaimaca y no manda a limpiar su solar, este será intervenido por la Alcaldía Municipal, limpiándolo con el personal contratado por esta. Cobrando al propietario la cantidad de LPS. 1.000.00 en pago por los gastos que se incurran, más la multa establecida según el caso de limpieza de solares. Y el Artículo N° 164 del Reglamento de la Ley de Municipalidades: en el respectivo Plan de Arbitrios, las municipalidades establecerán las demás sanciones y multas que deben aplicarse por incumplimiento de los actos, mandatos o trámites obligatorios ordenados en dicho Plan de Arbitrios. **POR TANTO "CUMPLASE"**.

La presente ordenanza fue emitida en la Sesión Ordinaria N° 13 de fecha miércoles 01 de julio del año 2020. Entra en vigencia a partir del miércoles 15 de julio del año 2020.

TELEFONOS:

2769 - 3590

2769 - 4262



Karina Margarita Láinez Ferrera
Secretaria Municipal

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14